



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

*DIC
GM
RRH4
ST* *IMCI*

ACUERDO DE CONCEJO N° 097-2026/CM-MPO

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN.

POR CUANTO: El Concejo Municipal, ha dado el Acuerdo siguiente.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de marzo del 2026, el Pedido de la Regidora Mirian Margot Girón Cairo, quien solicita se le informe detalladamente sobre que funcionarios se encuentran en el PAD por no haber remitido información (omisión de funciones) a los señores regidores, información que fue aprobado en entregarse mediante acuerdos de concejo de los años 2023, 2024 y 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, la estructura Orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como Órgano Normativo y Fiscalizador y la Alcaldía como Órgano Ejecutivo con las funciones y atribuciones que les señala la Ley.

Que, dentro de la estación de pedidos y que fuera derivado a la estación de orden del día, la Regidora Mirian Margot Girón Cairo, solicita se le informe detalladamente sobre que funcionarios se encuentran en el PAD por no haber remitido información (omisión de funciones) a los señores regidores, información que fue aprobado en entregarse mediante acuerdos de concejo de los años 2023, 2024 y 2025. Pedido que realiza a efecto de tener conocimiento al respecto y tomar acciones en atención a sus funciones como regidora.

Que, según el Art. 9° Inc. 22) de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433 a la letra dice: 22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad les asigna recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesario. El concejo municipal está facultado para:(...), II) Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.

Que, el pedido de información es el ejercicio de una facultad o prerrogativa que les asiste a los regidores establecida en el Art. 9° Inc. 22) de la Ley Orgánica de Municipalidades y corresponde al Concejo Municipal facilitar tras una sensata meritución del pedido formulado, y asumirlo como suyo, previa evaluación sobre la pertinencia o no de la información, como lo sostiene el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en Exp N° 007-2003-AIITC.

Por este fundamento al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades y estando a lo acordado por Unanimidad el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR y ATENDER, el pedido de información solicitado por la Regidora Mirian Margot Girón Cairo y se le informe detalladamente sobre que funcionarios se encuentran en el PAD por no haber remitido información (omisión de funciones) a los señores regidores, información que fue aprobado en entregarse mediante acuerdos de concejo de los años 2023, 2024 y 2025.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas, el cumplimiento del presente acuerdo, en cuanto les corresponda y conforme al plazo establecido en las normas legales sobre la materia.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal. Asimismo, a la Oficina de Imagen Institucional, Radio y TV., la publicación del presente acuerdo de concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Oyón.

Dado en la casa municipal a los treinta días de marzo del dos mil veintiséis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

ARISTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Abg. Hector M. Carbajal Cruz
SECRETARIO GENERAL